



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **680012333000-2020-00468-00** promovido el **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES** respecto del **DECRETO N° 104 DE 2020** el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Ingresa al Despacho el expediente de la referencia para decidir sobre su admisión, atendiendo a la remisión ordenada por el H. Magistrado MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO, mediante auto del 02 de junio de 2020, previos los siguientes: - ANTECEDENTES (...) y CONSIDERACIONES (...)

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 00104 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 100 DE 2020 POR EL CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN EXCEPCIONAL DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" expedido por el Alcalde de Sabana de Torres, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14 y 185 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación del medio de control inmediato de legalidad radicado bajo el No. 680012333000-2020-00468-00 al radicado bajo No. 6800123330002020-00474-00, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría de la Corporación, FIJAR a través de los medios electrónicos pertinentes, un AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, PUBLÍQUESE el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO: Por secretaría de la Corporación, OFICIAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el DECRETO N° 0104 DEL 13 DE ABRIL DE 2020, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Una vez cumplidos los anteriores términos, CÓRRASELE TRASLADO a la señora Procuradora Judicial 159 II Delegada en Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico



sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, la secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.

QUINTO: INFORMASE que vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y los demás que le modifiquen y complementen.”

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)
DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria